



**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN- TACNA**

E S C U E L A D E  
**POSGRADO**

**UNJBG**

# **REGLAMENTO GENERAL PARA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO**

Tacna Perú

2021

**Autoridades:**

**Director de la ESPG**

Dr. Teodosio Rubén Soto Huanca

**Directores de Unidad de Posgrado:**

Dr. Nataniel Linares Gutiérrez

Dra. Rina Maria alvarez Becerra

Dr. José Antonio Tiburcio Moreno

Dr. Raúl Alberto García Castro

M.Sc. Francisco Teodoro Condori Tintaya

# REGLAMENTO GENERAL PARA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Finalidad**

Articular el proceso de graduación y/o titulación de los egresados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

### **Artículo 2. Objetivo**

Establecer especificaciones normativas generales para el proceso de elaboración y sustentación de la Tesis de Maestría y Doctorado en las Unidades de Posgrado.

### **Artículo 3. De la responsabilidad normativa de los proyectos y tesis**

Las Unidades de Posgrado son responsable de gestionar el proceso de elaboración, sustentación y difusión de las tesis. Así como reglamentar los procesos internos para dicho fin.

### **Artículo 4. Ámbito de aplicación**

Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para toda la Escuela de posgrado y las Unidades de Posgrado, incluye, docentes y estudiantes, personal administrativo, de apoyo y Directivo.

### **Artículo 5. De la Autonomía de las Unidades de posgrado.**

La unidad de posgrado goza de autonomía académica, administrativa, económica y normativa dentro de los planes de desarrollo de la facultad y de la Escuela de Posgrado.

### **Artículo 6. De la obtención de los Grados académicos de Posgrado**

El proceso de obtención del grado de Maestro y/o Doctor se realiza a través las Unidades de Posgrado cada Facultad. (Artículo 20° Reglamento General de Posgrado)

### **Artículo 7. Base legal**

El presente Reglamento se basa en los siguientes documentos institucionales:

- El Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, aprobado por Resolución de Consejo Universitario, N° 13277-20106- UN/JBG
- Resolución Asamblea Universitaria N° 211-2019-UN/JBG que crea las Unidades de Posgrado de la UNJBG
- Reglamento de Grados y Títulos de la UNJBG. Resolución de Consejo Universitario N° 16821-2020-UN/JBG
- Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UNJBG. Resolución de Consejo Universitario N° 16821-2020-UN/JBG

## CAPÍTULO II DEL GRADO DE MAESTRO

**Artículo 8°.** La Escuela de Posgrado (ESPG) de la Universidad Nacional “Jorge Basadre

Grohmann- Tacna”, aprueba el grado académico de Maestro (*Magister Scientiae*) en las diferentes maestrías que ofrece.

**Artículo 9°.** Para optar el Grado Académico de Maestro se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Poseer el Grado Académico de Bachiller.
- b. Haber concluido satisfactoriamente el Plan de Estudios de la Maestría correspondiente con un contenido mínimo de cuarenta y ocho créditos.
- c. Haber presentado y aprobado el Proyecto de Tesis según normativa de la Unidad de Posgrado.
- d. Elaborar, sustentar y aprobar una Tesis la cual deberá ser un trabajo de investigación original y crítico acorde a las líneas de investigación de la Maestría correspondiente.
- e. Dominio de un idioma extranjero o lengua nativa en el nivel intermedio. El certificado que lo acredite puede ser otorgado por un Centro de Idiomas de una Universidad.
- f. Adjuntar dos (02) ejemplares de la Tesis empastada y un (01) ejemplar de la Tesis
- g. digitalizada en formato electrónico (CD) y en formato PDF.
- h. Abonar los derechos económicos correspondientes.

## **CAPÍTULO II DE LA TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO**

**Artículo 10°.** La tesis de Maestro, es un trabajo de investigación científica, elaborado en forma original, crítica e idónea por el egresado (a) de una de las Maestrías ofertadas por la Escuela de Posgrado y acorde a las líneas de investigación correspondientes.

**Artículo 11°.** La Tesis presentada a la Escuela de Posgrado, debe ser el producto de una sólida y documentada investigación y deberá cumplir con las condiciones fundamentales siguientes:

- a. Desarrollar pensamientos propios.
- b. Contener ideas organizadas.
- c. Ser original.
- d. Constituir aporte crítico y constructivo que plantee soluciones de manera correcta, objetiva y congruente.
- e. El tema elegido debe guardar relación con los estudios de la maestría realizada, o constituir un aporte a la misma (líneas de investigación).
- f. La tesis será de carácter Cualitativa, cuantitativa ó mixta.

**Artículo 12°.** La Tesis de Maestro requiere como paso previo la presentación y aprobación del Proyecto respectivo.

## **CAPITULO III DEL PROYECTO DE TESIS PARA MAESTRÍA**

**Artículo 13°.** El Proyecto de Tesis, es un documento de planificación que propone una idea de investigación y las acciones para la ejecución. La temática a investigar debe encuadrarse dentro de las líneas de investigación de la Maestría o Doctorado.

**Artículo 14°.** La Estructura del Proyecto de Tesis responde a los siguientes acápites generales: La portada (El logo de la universidad, El título de tesis, autor), Aspectos generales, planteamiento del

problema, marco teórico, marco metodológico, aspectos administrativos y referencias bibliográficas. Cada unidad de Posgrado establecerá los contenidos de los acápites anteriores.

**Artículo 15°.** Los aspectos formales para la presentación del proyecto de tesis se establecen en la guía para la presentación de proyectos e informes de tesis de la Escuela de Posgrado.

#### **Artículo 16°. Del proceso de presentación y aprobación del proyecto de Tesis**

1. El Proyecto de Tesis, puede ser formulado y presentado desde el primer semestre de estudios.
2. Formulado el Proyecto de Tesis, el interesado debe presentar una solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado, pidiendo la designación del Asesor y los jurados de tesis. La solicitud estará acompañada de original y dos (2) copias del Proyecto de Tesis, así como documento de conformidad del asesor/a.
3. El Director de la Unidad de Posgrado nombrará un Jurado calificador dentro de los cinco días hábiles, compuesto por tres profesionales con grado de Maestría o Doctor, según las características del tema de investigación. El Director de la Unidad de Posgrado lo eleva a la Escuela de Posgrado para su aprobación.
4. El Director de la Unidad de Posgrado formalizara la designación del asesor y el jurado calificador mediante acto resolutivo de Facultad.
5. El Jurado Calificador presentará el informe con las observaciones o conformidad del proyecto en un plazo máximo de los 10 días hábiles y se encargará de la conducción del proceso desde el inicio del proyecto de tesis hasta la sustentación del trabajo de tesis. Si el jurado calificador no cumple con los plazos correspondientes o desiste, podrá ser remplazado de oficio o a solicitud del interesado.
6. Los proyectos que sean observados por el Jurado Calificador se notificaran al interesado a través de la Dirección de la Unidad de Posgrado para que efectúe las correcciones necesarias.
7. Para declararse aprobado el proyecto de tesis debe contar con la conformidad formal de los tres jurados.
8. Aprobado el Proyecto de Tesis, el Director de la Unidad de Posgrado elevara un informe a la Escuela de Posgrado para que en un plazo de tres (3) días hábiles, se emita Resolución de aprobación y ejecución del Proyecto de Tesis. Con copia a la Unidad de Posgrado.

**Artículo 17°.** Emitida la Resolución de aprobación del proyecto de tesis el maestrando tendrá doce (12) meses para su ejecución. A solicitud del interesado puede ampliarse por única vez por seis (06) meses, previo informe del Asesor.

### **CAPÍTULO IV DE LOS ASESORES DE TESIS PARA MAESTRÍA**

**Artículo 18°.** Podrá ser asesor de tesis de un maestrante un profesional egresado de una Universidad del Perú o del extranjero, que ostente el Grado Académico de Doctor o Maestro, en la especialidad o afín a la que va asesorar.

**Artículo 19°.** El Asesor de Tesis será designado por el Director de la Unidad de Posgrado a propuesta del interesado entre los profesores que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior y que conozcan la temática del Proyecto presentado. Si el Docente no pertenece a la UNJBG,

deberá adjuntar su hoja vida y copia del grado de Maestro o Doctor.

**Artículo 20°.** Los Asesores de Tesis orientarán permanentemente, en concordancia con las directivas de acuerdo a las normas indispensables durante el proceso de elaboración del proyecto de tesis e informe final.

**Artículo 21°.** El Profesor Asesor es integrante del jurado calificador y estará presente en el acto de sustentación de la tesis.

**Artículo 22°.** En los casos en que el asesor de Tesis por razones de fuerza mayor no pueda continuar asesorando al Graduando, o que por motivos personales debidamente justificados decline seguir la asesoría, el interesado podrá solicitar la designación de un nuevo asesor.

## **CAPÍTULO V DE LA TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO**

**Artículo 23°.** La Tesis es un documento que contiene el informe sobre los resultados y hallazgos realizados sobre el tema investigado.

**Artículo 24°.** La Estructura de la Tesis responde a los siguientes aspectos generales: La portada (El logo de la universidad, el título de tesis, autor), dedicatoria, agradecimientos, resumen, abstract, introducción, capítulo I: Planteamiento del problema, capítulo II: marco teórico, capítulo III: metodología, capítulo IV: resultados, capítulo V: discusión, conclusiones y recomendaciones, Referencias bibliográficas y anexos. Los contenidos de cada uno de los capítulos serán establecidos por cada unidad de Posgrado.

**Artículo 25°.** Los aspectos formales para la presentación de la tesis se establecen en la guía para la presentación de proyectos e informes de tesis de la Escuela de Posgrado.

### **Artículo 26°. Proceso de presentación y aprobación de la Tesis**

1. Elaborada la Tesis, deberá presentarse por triplicado con informe del Asesor, adjuntando una solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado, solicitando su aprobación; formato digital CD word y pdf.
2. El Director de la Unidad de Posgrado remitirá a cada miembro del Jurado calificador un ejemplar de la Tesis, quien revisará exhaustivamente aspectos de forma y fondo.
3. El Jurado calificador dispondrá de hasta diez (10) días hábiles, como máximo, para remitir su informe a la Unidad de Posgrado.
4. El jurado calificador emitirá informe aprobando u observando la tesis. Si hubiera observaciones, El Director de la Unidad de Posgrado notificara al interesado para subsanar las observaciones.
5. La Tesis corregida se presentará con una solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado, el mismo que será remitido a los miembros del Jurado calificador, para su revisión y evaluación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
6. Para declararse aprobada la tesis para la sustentación deberá contar con las tres conformidades del jurado calificador y la constancia de evaluación de originalidad (anti plagio).
7. Culminado el proceso de revisión y aprobado el informe de Tesis para sustentación, el

Director de la Unidad de Posgrado comunicara al interesado.

8. El Tesista deberá presentar la Tesis con una solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado pidiendo que se declare expedita, y se señale fecha, hora y lugar de sustentación. Para tal efecto debe adjuntar tres (03) ejemplares de la Tesis anillada y el Folder de Graduación con los requisitos siguientes:
  - a. Certificado de estudios originales.
  - b. Constancia de matrícula
  - c. Constancia de Egreso
  - d. Recibos de tesorería de la UNJBG, que indique el pago de los derechos respectivos.
  - e. Constancia de no adeudar dinero a la UNJBG y a la Escuela.
  - f. Constancia de no adeudar material bibliográfico a la UNJBG y a la Escuela.
  - g. Constancia o certificado de haber aprobado el nivel intermedio de un idioma extranjero o lengua nativa, expedido por un Centro de Idiomas de una Universidad.
  - h. Copia Legalizada del DNI
  - i. Copia legalizada del Grado Académico de Bachiller
  - j. 02 Fotografías a color en fondo blanco, tamaño pasaporte, traje formal.
  - k. Constancia de Egresado, fedateada por Secretaria General.

**Artículo 27°.** La Unidad de Posgrado, en mérito del estudio del expediente, elaborará un informe técnico elevándolo a la Escuela de Posgrado para que en un plazo de tres (3) días hábiles se emita la Resolución declarando expedito al graduando para la sustentación y defensa oral de la tesis; con cinco (05) días hábiles de anticipación como mínimo y 12 días como máximo.

## **CAPÍTULO VI DEL JURADO DE TESIS DE MAESTRÍA**

**Artículo 28°.** El Jurado de tesis será designados por el Director de la Unidad de Posgrado y estará constituido por tres (3) titulares, siendo uno de ellos el asesor y un (1) suplente con grados de Doctor o Maestro. El jurado se constituye de la siguiente manera:

- Presidente del Jurado, cargo que desempeñará el docente de la terna de mayor grado académico o antigüedad. Si el Director de la Unidad de Posgrado compone el jurado será quien actuará como presidente.
- Los otros dos integrantes del jurado calificador deben ser de la especialidad o afín. Uno de ellos actuará como secretario.
- El jurado suplente actuará cuando uno de los jurados que por diferentes motivos no pueda continuar.

**Artículo 29°.** En los casos en que algún Jurado de Tesis por razones de fuerza mayor no pueda cumplir su función o que no la cumpla dentro del plazo de acuerdo a la norma, o que por motivos personales debidamente justificados decline seguir de Jurado, asumirá el jurado suplente.

**Artículo 30°.** Los miembros del jurado que no cumplan con remitir sus informes dentro de los plazos establecidos, podrán ser subrogados a solicitud del tesista o de oficio por el Director de la Unidad de Posgrado, previo informe del secretario académico sobre su incumplimiento.

## **CAPÍTULO VII DE LA SUSTENTACIÓN, DEFENSA DE TESIS Y COLACIÓN DE GRADO DEL GRADO DE MAESTRO**

**Artículo 31°.** Autorizada la sustentación de la tesis, la Unidad de Posgrado hará la difusión correspondiente para que el Acto Académico sea de conocimiento público. La escuela de posgrado apoya dicha difusión en su portal y los medios a su alcance.

**Artículo 32°.** La sustentación de la Tesis se efectuará en acto público, en la fecha y hora indicada en la Resolución correspondiente, la misma que será expuesta ante el Jurado.

**Artículo 33°.** Al iniciarse el acto de sustentación, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Presidente apertura el Acto de Sustentación
- b) El Secretario del jurado da lectura a las normas y resolución correspondiente
- c) El Presidente invitará al graduando a que inicie la sustentación, indicando el tiempo disponible.

**Artículo 34°.** La sustentación de la tesis, acto cuya duración será de 30 a 45 minutos.

**Artículo 35°.** Concluida la sustentación, el Presidente invitará a los miembros del jurado a fin de que formulen las preguntas que consideren oportunas y necesarias sobre el tema de Tesis.

**Artículo 36°.** Absueltas las preguntas por el graduando, el Presidente del Jurado, suspenderá el acto público para realizar la votación secreta en relación a la aprobación de la Tesis.

**Artículo 37°.** El sistema de evaluación Considera:

- Desaprobado por Unanimidad
- Desaprobado por Mayoría
- Aprobado por Mayoría
- Aprobado por Unanimidad
- Aprobado por Unanimidad y con Felicitación Pública.

Si el caso lo amerita podrá ser con mención honorífica y recomendación de publicación.

**Artículo 38°.** Realizada la deliberación del jurado, si el graduando resultase aprobado se reanudará el acto público y el Secretario del Jurado dará lectura del Acta correspondiente. El acta de sustentación con los requisitos establecidos será elevada secretaria académica de la Unidad de Posgrado.

**Artículo 39°.** Si el graduando resultara desaprobado, podrá volver a sustentar la tesis y por única vez en un plazo mínimo de tres meses y máximo de un año.

**Artículo 40°.** El secretario de la Unidad de Posgrado revisa y emite informe técnico dando conformidad al expediente. El tesista deberá presentar 03 ejemplares cumpliendo con las formalidades correspondientes, para ser elevado al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado para la aprobación del grado académico.

**Artículo 41°.** El graduando autorizará la publicación de la tesis en el repositorio virtual de la UNJBG, y que debe presentarse en formato digital (Word y pdf).

**Artículo 42°.** La colación de Grado se efectuará en Ceremonia Pública, según protocolo vigente.

## **CAPÍTULO VIII DEL GRADO DE DOCTOR**

**Artículo 43°.** La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, aprueba el grado de DOCTOR con diversas menciones.

**Artículo 44°.** Para optar el Grado académico de DOCTOR se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) El Grado Académico de Maestro registrado en la SUNEDU
- b) Haber concluido satisfactoriamente el Plan de estudios de DOCTOR en la ESPG con un contenido mínimo de sesenta y cuatro créditos.
- d) Haber presentado y aprobado el Proyecto de Tesis según la normativa de la ESPG.
- e) Elaborar, sustentar y aprobar una Tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.
- f) Dominio de dos idiomas extranjeros a nivel intermedio (uno de ellos puede ser sustituido por una lengua nativa). El certificado que lo acredite puede ser otorgado por un Centro de Idiomas de una Universidad.
- g) Abonar los derechos económicos correspondientes.

**Artículo 45°** Para optar el grado de Doctor, el graduando deberá acreditar la publicación de un artículo científico en una revista científica indexada, según lo establecido por el CONCYTEC.

## **CAPÍTULO IX DE LA TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR**

**Artículo 46°.** La Tesis de Doctor, es un trabajo de investigación científica, de carácter original y de una máxima rigurosidad académica.

**Artículo 47°.** La Tesis presentada a la Escuela de Posgrado, deberá ser el producto de una sólida y documentada investigación y debe cumplir con las condiciones fundamentales siguientes:

- a) Contribuir a los avances sustantivos en el área en la que se realiza la investigación.
- b) Desarrollar pensamientos propios.
- c) Contener avances que pueden ser extensivos a otras materias afines.
- d) Aportar nuevos conocimientos dentro de una disciplina específica del saber.
- e) El tema elegido debe guardar relación con el Doctorado realizado (líneas de investigación).
- f) La Tesis será de carácter CUALITATIVA, CUANTITATIVA ó MIXTA.

**Artículo 48°.** La tesis para optar el Grado de DOCTOR requiere como paso previo la presentación y aprobación del Proyecto de tesis.

## **CAPÍTULO X DEL PROYECTO DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR**

**Artículo 49°.** El Proyecto de Tesis Doctoral, es un documento de planificación que propone una idea de investigación y las acciones para la ejecución. La temática a investigar debe encuadrarse dentro de las líneas de investigación del Doctorado.

**Artículo 50°.** La Estructura del Proyecto de Tesis responde a los siguientes acápite s

generales: La portada (El logo de la universidad, El título de tesis, autor), Aspectos generales, planteamiento del problema, marco teórico, marco metodológico, aspectos administrativos y referencias bibliográficas. Cada unidad de Posgrado establecerá los contenidos de los acápites anteriores.

**Artículo 51°.** Los aspectos formales de presentación se ceñirán a los lineamientos de la guía de presentación de proyectos e informes de tesis.

#### **Artículo 52°. Proceso de presentación y aprobación del proyecto de Tesis**

1. El Proyecto de Tesis, puede ser formulado y presentado desde el primer semestre de estudios.
2. Formulado el Proyecto de Tesis, el interesado debe presentar una solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado, pidiendo la designación del Asesor y los jurados de tesis. La solicitud estará acompañada de original y dos (2) copias del Proyecto de Tesis, así como documento de conformidad del asesor/a.
3. El Director de la Unidad de Posgrado nombrará un Jurado calificador dentro de los cinco días hábiles, compuesto por tres profesionales con grado de Doctor según las características del tema de investigación. El Director de la Unidad de Posgrado lo eleva a la Escuela de Posgrado para su aprobación.
4. El Director de la Unidad de Posgrado formalizara la designación del asesor y el jurado calificador mediante acto resolutorio de Facultad.
5. El Jurado Calificador presentará el informe con las observaciones o conformidad del proyecto en un plazo máximo de los 10 días hábiles y se encargará de la conducción del proceso desde el inicio del proyecto de tesis hasta la sustentación del trabajo de tesis. Si el jurado calificador no cumple con los plazos correspondientes o desiste, podrá ser remplazado de oficio o a solicitud del interesado.
6. Los proyectos que sean observados por el Jurado Calificador se notificaran al interesado a través de la Dirección de la Unidad de Posgrado para que efectúe las correcciones necesarias.
7. Para declararse aprobado el proyecto de tesis debe contar con la conformidad formal de los tres jurados.
8. Aprobado el proyecto de Tesis, el Director de la Unidad de Posgrado elevara un informe al Director de Posgrado para que en un plazo de tres días hábiles (3) emita Resolución de aprobación y ejecución del Proyecto de Tesis. Con copia a la Unidad de Posgrado.

**Artículo 53°.** Emitida la Resolución de aprobación del proyecto de tesis el Doctorando tendrá doce (12) meses para su ejecución. A solicitud del interesado puede ampliarse por única vez por seis (06) meses, previo informe del Asesor.

### **CAPÍTULO XI DE LOS ASESORES DE TESIS PARA EL GRADO DE DOCTOR**

**Artículo 54°.** Podrá ser asesor de tesis un profesional de una Universidad del Perú o del extranjero, que ostente el Grado Académico de Doctor. Que tenga comprobada experiencia en materia de investigación científica y en la línea de investigación de la tesis.

**Artículo 55°.** El Asesor de Tesis será designado por El Director de la Unidad de

Posgrado a propuesta del interesado entre los profesores que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior y que conozcan la temática del Proyecto presentado.

**Artículo 56°.** Los Asesores de Tesis orientarán permanentemente, en concordancia con las directivas de acuerdo a las normas indispensables durante el proceso de elaboración del proyecto de tesis e informe final.

**Artículo 57°.** El Profesor Asesor es integrante del jurado calificador y estará presente en el acto de sustentación de la tesis.

**Artículo 58°.** En los casos en que el asesor de Tesis por razones de fuerza mayor no pueda continuar asesorando al graduando, o que por motivos personales debidamente justificados decline seguir la asesoría, el interesado podrá solicitar la designación de un nuevo asesor.

## **CAPÍTULO XII DE LA TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR**

**Artículo 59°.** La Tesis es un documento que contiene el informe sobre los resultados y hallazgos encontrados sobre el tema investigado.

**Artículo 60°.** La Estructura de la Tesis responde a los siguientes aspectos generales: La portada (El logo de la universidad, El título de tesis, autor), dedicatoria, agradecimientos, resumen, abstract, introducción, capítulo I: Planteamiento del problema, capítulo II: marco teórico, capítulo III: metodología, capítulo IV: resultados, capítulo V: discusión, conclusiones, recomendaciones, Referencias bibliográficas y anexos (artículo científico). Los contenidos de cada uno de los capítulos serán establecidos por cada unidad de Posgrado.

**Artículo 61°.** Los aspectos formales para la presentación de la tesis se establecen en la guía para la presentación de proyectos e informes de tesis de la Escuela de Posgrado.

### **Artículo 62°. Proceso de presentación y aprobación del proyecto de Tesis**

1. Elaborada la Tesis, deberá presentarse por triplicado con informe del Asesor, adjuntando una solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado, solicitando su aprobación; formato digital CD word y pdf.
2. El Director de la Unidad de Posgrado remitirá a cada miembro del Jurado calificador un ejemplar de la Tesis, quien revisará exhaustivamente aspectos de forma y fondo.
3. El Jurado calificador dispondrá de hasta diez (10) días hábiles, como máximo, para remitir su informe a la Unidad de Posgrado.
4. El jurado calificador emitirá informe aprobando u observando la tesis. Si hubiera observaciones, El Director de la Unidad de Posgrado remitirá al interesado para subsanar las observaciones.
5. La Tesis corregida se presentará con una solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado, el mismo que será remitido a los miembros del Jurado calificador, para su revisión y evaluación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
6. Para declararse aprobada la tesis para la sustentación deberá contar con las tres conformidades del jurado calificador y la constancia de evaluación de originalidad (anti plagio).

7. Culminado el proceso de revisión y aprobado el informe de Tesis para sustentación, el Director de la Unidad de Posgrado comunicara al interesado.
8. La Tesis deberá presentarse con una solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado pidiendo que se declare expedita, y se señale fecha, hora y lugar de sustentación de la Tesis, para tal efecto debe adjuntar tres (03) ejemplares de la Tesis anillada y el Folder de Graduación con los requisitos siguientes:
  - a) Certificado de estudios originales
  - b) Constancia de matrícula
  - c) Constancia de Egreso
  - d) Recibos de tesorería de la UNJBG, que indique el pago de los derechos respectivos.
  - e) Constancia de no adeudar dinero a la UNJBG y a la Escuela
  - f) Constancia de no adeudar material bibliográfico a la UNJBG y a la Escuela
  - g) Constancia o certificado de haber aprobado el nivel intermedio de dos idiomas extranjeros uno de los cuales puede ser una lengua nativa, expedido por un Centro de Idiomas de una Universidad.
  - h) Copia legalizada del DNI
  - i) Copia fedateada del grado de Maestro
  - j) 02 fotografías a color en fondo blanco, tamaño pasaporte, traje formal.
  - k) **Copia de la** Constancia de Egresado, fedateada por Secretaria General
  - l) Artículo científico para su publicación en una revista indexada en anexos del informe de tesis.

**Artículo 63°.** La unidad de Posgrado, en mérito del estudio del expediente, elaborará un informe técnico elevándolo a la Escuela de Posgrado para que en un plazo de 3 días hábiles (3) se emitirá la Resolución declarando expedito al graduando para la sustentación y defensa oral de la tesis; con cinco (05) días hábiles de anticipación como mínimo y 12 días como máximo.

### **CAPÍTULO XIII DEL JURADO DE TESIS DE GRADO DE DOCTOR**

**Artículo 64°.** El Jurado de tesis será designados por el Director de la Unidad de Posgrado y estará constituido por tres (3) titulares y un (1) suplente con el grado de Doctor. El jurado se constituye de la siguiente manera:

- Presidente del Jurado, cargo que desempeñará el Director de la Unidad de Posgrado o el docente de la terna propuesta de mayor grado académico o antigüedad.
- Los otros dos integrantes del jurado calificador deben ser de la especialidad o de una especialidad afín. Debiendo ser uno de ellos el asesor. Uno de ellos actuará como secretario.
- El jurado suplente actuará cuando uno de los jurados que por diferentes motivos no pueda continuar.

**Artículo 65°.** En los casos en que algún Jurado de Tesis por razones de fuerza mayor no pueda cumplir su función o que no la cumpla dentro del plazo de acuerdo a la norma, o que por motivos personales debidamente justificados decline seguir de Jurado, asumirá el jurado suplente.

**Artículo 66°.** Los miembros del jurado que no cumplan con remitir sus informes dentro de los plazos establecidos, podrán ser subrogados a solicitud del tesista o de oficio por el Director de la Unidad de Posgrado previo informe del secretario académico sobre su incumplimiento.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DE LA SUSTENTACIÓN, DEFENSA DE TESIS Y COLACIÓN DE GRADO DE DOCTOR**

**Artículo 67°.** Autorizada la sustentación de la tesis, la Unidad de Posgrado hará la difusión correspondiente para que el Acto Académico sea de conocimiento público. La escuela de posgrado apoya dicha difusión en su portal y los medios a su alcance.

**Artículo 68°.** La Sustentación de la Tesis se efectuará en acto Público, en la fecha y hora indicada en la Resolución correspondiente, la misma que será expuesta ante el Jurado.

**Artículo 69°.** Para iniciar el acto de sustentación, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Presidente apertura el acto de sustentación.
- b) El Secretario del jurado da lectura a las Normas y Resolución correspondiente.
- c) El Presidente invitará al graduando a que inicie la sustentación.

**Artículo 70°.** La Sustentación de la Tesis, acto cuya duración será de 30 a 45 minutos.

**Artículo 71°.** Concluida la sustentación, el Presidente del Jurado invitará a los Miembros del Jurado a formular las objeciones y preguntas que consideren oportunas y necesarias.

**Artículo 72°.** Absueltas las objeciones y preguntas por el graduando, el Presidente del Jurado, suspenderá el acto público para realizar la votación secreta en relación a la aprobación de la Tesis.

**Artículo 73°.** El sistema de evaluación considera la siguiente escala:

- Desaprobado por Unanimidad
- Desaprobado por Mayoría
- Aprobado por Mayoría
- Aprobado por Unanimidad
- Aprobado por Unanimidad y con Felicitación Pública.
- Si el caso lo amerita podrá ser con mención honorífica y recomendación de publicación.

**Artículo 74°.** Realizada la deliberación del jurado, si el graduando resultase aprobado se reanudará el acto público y el Secretario del Jurado dará lectura del Acta correspondiente. El acta de sustentación con los requisitos establecidos será elevada secretaria académica de la Unidad de Posgrado.

**Artículo 75°.** Si el graduando resultara desaprobado, podrá volver a sustentar la tesis y por única vez en un plazo mínimo de tres meses y máximo de un año.

**Artículo 76°.** Para la aprobación del grado académico por el consejo Directivo el tesista deberá presentar 03 ejemplares cumpliendo con las formalidades correspondientes y acreditar la publicación de un artículo científico o su aceptación para su publicación en una revista científica indexada, según los criterios del CONCYTEC.

**Artículo 77°.** El secretario académico dará conformidad al expediente y lo derivará para su aprobación por el Consejo Directivo de la Escuela de posgrado.

**Artículo 78°.** El graduando autorizará la publicación de la tesis en el repositorio virtual de la

UNJBG, y que debe presentarse en formato digital (Word y pdf).

**Artículo 79°.** La colación de Grado se efectuará en Ceremonia Pública, según protocolo vigente.

## **CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES**

- Primera.-** En caso que el Graduando abandone el tema de investigación después del tiempo previsto en la Normativa correspondiente, la dirección de la Unidad de Posgrado dejará sin efecto todo lo actuado hasta que el graduando presente un nuevo proyecto de investigación. Dicha acción invalida las tasas educativas pagadas.
- Segunda.-** El plazo máximo para optar el grado académico de Maestro o doctor será de 01 año, contabilizado a partir de su condición de egresado.
- Tercero.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, tanto del Asesor como del Jurado calificador, no serán considerados como tales durante un (1) año calendario.
- Cuarto.-** Cualquier situación no señalada en el presente Reglamento será interpretada y atendida por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.
- Quinto.-** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.
- Sexto.-** El presente reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido.

Tacna enero 2021

## ANEXOS

## **ANEXO A:**

### **ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA N° .....**

Acta de sustentación para obtener el Grado Académico de Maestro en Ciencias  
Dngs (Dona Serentiae) cuyo título de tesis es  
En Tacna, siendo las ..... horas del ..... de ..... del 20...., se hacen presentes los  
miembros del jurado calificador:

Presidente : .....

Secretario : .....

Miembro : .....

Acto seguido, el Presidente del Jurado calificador da inicio el acto de sustentación, solicitándole al secretario la lectura de la Resolución de Facultad N° .....-20....-ESPG/UNJBG, de fecha .... de ..... del 20.... y los Artículos ..... del Reglamento para Elaboración y Sustentación de Tesis de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la UNJBG. Culminada la Exposición el jurado formuló las preguntas del caso, las cuales (si/no) ..... fueron absueltas por el expositor.

Los miembros del jurado a continuación deliberaron y emitieron el dictamen final, con el acuerdo siguiente:

Aprobar (o desaprobado) la sustentación por mayoría (o unanimidad) con la calificación de ..... con nota.

Siendo las ..... horas, se da por finalizada la sustentación y en señal de conformidad firman los miembros del Jurado Calificador dando fe de lo actuado.

.....  
Presidente

.....  
Secretario

.....  
Miembro

## **ANEXO B:**

### **ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE DOCTORADO N° .....**

Acta de sustentación para obtener el Grado Académico de Doctor en .....  
....., presentado por Don (Doña) ....., cuyo título de  
Tesis es “ .....”.

En Tacna, siendo las ..... horas del ..... de ..... del 20...., se hacen presentes los  
miembros del jurado calificador:

Presidente : .. .....

Secretario : . .....

Miembro : . .....

Acto seguido, el Presidente del Jurado calificador da inicio al acto de sustentación,  
solicitándole al secretario la lectura de la Resolución de la Escuela de Posgrado N°  
.....-20....-ESPG/UNJBG, de fecha .... de ..... del 20.... y los artículos.....  
del Reglamento para Elaboración y Sustentación de Tesis de Maestría y Doctorado de  
la Escuela de Posgrado de la UNJBG. Culminado la Exposición el jurado formuló las  
preguntas, las cuales (si/no)..... fueron absueltas por el expositor.

Los miembros del jurado a continuación deliberaron y emitieron el dictamen final,  
con el acuerdo siguiente:

Aprobar (o desaprobado) la sustentación por mayoría (o unanimidad) con la  
calificación de.....

Siendo las ..... horas, se da por finalizada la sustentación y en señal de conformidad  
firman los miembros del Jurado Calificador dando fe de lo actuado.

.....  
Presidente

.....  
Secretario

.....  
Miembro